



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes, de la modificación del artículo 4 del Reglamento de régimen interno de la residencia de la tercera edad "San Benito Abad", con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "SAN BENITO ABAD"

ARTICULO 4. CUOTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cada residente abonará una cuota mensual, que será igualmente aprobada por el Ayuntamiento de Yepes, a propuesta de la Junta Rectora de la residencia.

Las cuantías de las cuotas que tienen que satisfacer los beneficiarios se estipulan en las siguientes cantidades:

	HABITACIÓN INDIVIDUAL	HABITACIÓN DOBLE
VÁLIDOS	1.070,00 €	870,00 €
ASISTIDOS	1.250,00 €	1.070,00 €

El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Si en el momento del ingreso el mes estuviera empezado, el residente sólo pagará la parte proporcional de cuota correspondiente a los días que disfruta de mes.

En caso de fallecimiento, la cuota abonada durante el mes vigente no se devolverá.

En el supuesto de que los recibos de la estancia resultaran impagados se pasarían al cobro por una segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la residencia. En tal caso, se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regular la situación. Si no se llegase total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato.

IMPORTANTE: Cuando un residente ingresase como válido y pasase a ser asistido, la cuota mensual a pagar se incrementará hasta la cuota de asistido.

Si el residente o la familia se negase será la Junta Rectora la encargada de tomar decisiones para la posible amonestación y rescisión del contrato del residente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yepes, 10 de febrero de 2021.–El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

N.º I.-636